



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distr: GENERAL

PNUMA/CMS/Resolución 8.13

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

CAMBIO CLIMÁTICO Y ESPECIES MIGRATORIAS

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su octava reunión (Nairobi, 20 al 25 noviembre del 2005)

Concientes de los resultados del Tercer Informe de Evaluación - Cambio Climático 2001 (*Third Assessment Report – Climate Change 2001*) del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, y particularmente en lo que respecta a la vulnerabilidad de los hábitats y de las especies a las consecuencias directas e indirectas de cambios sin precedentes en el clima del planeta;

Conscientes además de la función que desempeña la Convención en facilitar la consecución de la Meta relativa a la diversidad biológica, para 2010 en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la necesidad de trabajar en colaboración con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC);

Conscientes también de los resultados del Informe Técnico del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre las interconexiones entre la diversidad biológica y el cambio climático y que en 2006 se elaborará otro informe sobre la integración de consideraciones relativas a la diversidad biológica en la ejecución de las actividades de adaptación al cambio climático, desde un plano local a un plano internacional;

Reconociendo que el cambio climático puede afectar significativamente al comportamiento, a la distribución y abundancia de las especies migratorias y que puede modificar el carácter ecológico de sus hábitats;

Conscientes de que las cuestiones relacionadas con el cambio climático se examinaron en la Quinta Reunión de la Conferencia de las Partes y de que, a raíz de ello, se pidió al Consejo Científico que estableciera un pequeño grupo de trabajo que, entre otras cosas, examinara la labor científica sobre el cambio climático realizada por otros órganos;

Conscientes además, de que a juicio de la Convención considera reviste importancia adoptar decisiones fundamentadas en los mejores y más recientes datos científicos disponibles;

Teniendo en cuenta que el estudio teórico¹ sobre los efectos del cambio climático en las especies migratorias encargado a comienzos del presente año por el gobierno del Reino Unido concluyó que:

1. El cambio climático a afectado y continúa afectado negativamente a las especies migratorias;

¹ El Cambio Climático y las Especies Migratorias, UNEP/CMS/Inf.8.19.

2. Los conocimientos de los efectos del cambio climático en el futuro en diferentes grupos taxonómicos varían considerablemente, y es necesario llevar a cabo un mayor número de investigaciones que fundamenten predicciones fiables sobre el comportamiento reproductivo y la supervivencia; y
3. Es probable que los cambios en la pluviosidad y la pérdida de hábitats vulnerables afecten a la gran mayoría de las especies migratorias y, en muchos casos, la reducción del impacto humano contribuya a que las especies se adapten a esos cambios;

Tomando nota asimismo, de que en la décimotercera reunión del Consejo Científico se examinó la cuestión de los efectos del cambio climático en las especies migratorias y se respaldó la Resolución 8.13, sobre el cambio climático y las especies migratorias, y que, además, en una mesa redonda convocada después de esa reunión para deliberar sobre esos efectos del cambio climático, se expusieron pruebas detalladas del alcance de los efectos probables y las consecuencias significativas respecto de la conservación de las especies migratorias; y

Conscientes de que otros acuerdos ambientales multilaterales (AAM), en particular la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, han reconocido los posibles efectos del cambio climático, y de la conveniencia de que la CMS tenga en cuenta la labor realizada por esos AAM;

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Pide* al Consejo Científico que, en su futuro programa de actividades, asigne alta prioridad al cambio climático y que:
 - (a) Determine las prioridades para futuras investigaciones;
 - (b) Determine, en base a las pruebas más fiables disponibles, las especies migratorias especialmente amenazadas por el cambio climático;
 - (c) Revise la lista de Estados del área de distribución de las especies de la CMS, ya que una de las consecuencias del cambio climático es la modificación de las áreas de distribución; y
 - (d) Estreche vínculos con otros AAM, incluida la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que hayan realizado investigaciones sobre los efectos del cambio climático en la diversidad biológica y que tenga en cuenta esas investigaciones;
2. *Pide* a la Secretaría que colabore con el Consejo Científico y las secretarías de los acuerdos dependientes de la CMS y sus órganos de asesoramiento científico en la elaboración de directrices que ayuden a las Partes en la CMS a establecer medidas de adaptación que contribuyan a contrarrestar los efectos del cambio climáticos en las especies migratorias;
3. *Hace un llamamiento* a las Partes, así como a los Estados del área de distribución que no sean Partes en la Convención, para que adopten, según proceda, medidas que contribuyan a reducir los efectos negativos previsibles del cambio climático en las especies del Apéndice I; y
4. *Alienta* a que se inicien proyectos internacionales de investigación sobre los efectos del cambio climático en las especies migratorias y sus hábitats, a fin de que se logre una mayor comprensión de sus consecuencias y de las respuestas de política idóneas.